

**COMUNICADO N° 3/2021**  
**BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS.**  
**EXENCION EN EL PAGO PARA CIERTAS ACTIVIDADES**

*Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires*

*Organismo: Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires*

*Decreto 1252/2020*

*B.O. 31/12/2020*

---

A través del Decreto 1252/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dispuso la exención en el pago de Ingresos Brutos respecto de determinadas actividades en los periodos 07/2020 al 12/2020.

En este sentido, y a los fines de su acogimiento, los contribuyentes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Estar inscripto en el *Programa Buenos Aires ACTIBA* o en el *Agro Registro MIPYMES*, según corresponda.
- b. Tener presentadas las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos de los anticipos correspondientes a los meses de abril y mayo de los años 2019 y 2020
- c. El incremento de la base imponible declarada en los anticipos de los meses de abril y mayo del año 2020, resultante de la acumulación de ambos, no debe superar el 5% respecto del mismo período acumulado del año 2019
- d. En el caso de los contribuyentes que hayan iniciado actividades con posterioridad al mes de abril de 2019, tener presentadas las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos de los anticipos correspondientes a los meses de marzo y abril del año 2020 y resultar la base imponible total declarada en este último, inferior a la del mes anterior. En este caso no será un requisito la condición descripta en el inciso anterior.
- e. La suma de la base imponible declarada para la Provincia de Buenos Aires en las actividades comprendidas debe representar al menos el 25% de la base imponible correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas en territorio bonaerense declaradas en los anticipos correspondientes a los meses de abril y marzo del año 2020.

En esta instancia merece destacarse que, cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) se otorgará un porcentaje adicional de exención del 35%.

**ACTIVIDADES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**Estudio Ángel R. Colombo & Asociados**  
Auditoría – Impuestos – Sociedades

---

<b>Código NAIIB 2018</b>	<b>Descripción NAIIB 2018</b>
439998	Desarrollos Urbanos
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
711001	Servicios relacionados con la construcción
862200	Servicios odontológicos

Las exenciones quedarán reconocidas de pleno derecho a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, sin necesidad de petición de parte interesada, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones previstas para esos fines, en la forma y condiciones que establezca ARBA.

Finalmente destacamos la vigencia del presente decreto desde el 31 de diciembre de 2020.